

## Oficio Recurso proceso 2021-330

Martha Isabel Clavijo Ramirez <Martha.Clavijo@icbf.gov.co>

Jue 19/05/2022 4:49 PM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (286 KB)

202250002000044111 Recurso Reposicion LUISA FERNANDA ORIPA MORENO-22021-330.pdf;

Doctora:

LUZ MILY LEAL ROA

Secretaria

Juzgado Segundo Familia del Circuito

Villavicencio-Meta

REF. Recurso Reposición auto 17 Mayo de 2022

Radicado: 500013110002202100330

ACCIONADOS: JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Proceso: Demanda Asignación de Guardador

Demandante: LUIS ALBERTO OROPA MORENO

NNA: L.F. OROPA MORENO SIM: 1762234746

Por medio del presente correo, remitos anexos en pdf.

A continuación, se copian los correos anunciados en el recurso el 07 de abril de 2022 enviados al despacho (3 correos consecutivos) por que no están agregados al expediente digital.

Cordialmente;

 <p><b>BIENESTAR FAMILIAR</b></p>	<p><b>Martha Isabel Clavijo Ramírez</b> Defensora de Familia Centro Zonal Villavicencio 2</p> <hr/> <p>ICBF Regional Meta Carrera 22 N° 10-73/89 Sur Barrio Doña Luz • Tel: 6833644 Ext: 852009-852010</p>	<p><b>Síguenos en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>📘 ICBFColombia</li><li>🐦 @ICBFColombia</li><li>📺 ICBFInstitucionalICBF</li><li>🌐 icbfcolombiaoficial</li></ul>	<p>Línea gratuita nacional ICBF: <b>01 8000 91 80 80</b> <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a></p>  <p>El futuro es de todos Gobierno de Colombia</p>
<p>Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez</p>		<p>Clasificación de la información: <b>CLASIFICADA</b></p>	

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the

Al contestar cite este número

**\*202250002000044111\***

Radicado No:  
202250002000044111

Villavicencio, 2022-05-19

Doctora:

OLGA CECILIA INFANTE LUGO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO  
CARRERA 29 # 33 B - 79 PALACIO DE JUSTICIA TORRE B OFIC- 125

-

Recurso reposición auto 17 Mayo de 2022

REF. Recurso reposición auto 17 Mayo de 2022  
Radicado: 500013110002202100330  
ACCIONADOS: JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
Proceso: Demanda Asignación de Guardador  
Demandante: LUIS ALBERTO OROPA MORENO  
NNA: L.F. OROPA MORENO  
SIM: 1762234746

MARTHA ISABEL CLAVIJO RAMIREZ, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con C.C. 35.263.281 de Villavicencio y portada de la tarjeta profesional 129.611 del C.S. de la J. obrando en mi condición de Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar designada para los diferentes Juzgados de Familia de Villavicencio, y demás normas concordantes en aras del Restablecimiento de los Derechos Fundamentales de la adolescente, actuando de acuerdo a las facultades que me confiere la Ley 1098 de 2006 y demás normas concordantes en aras de garantizar derechos fundamentales de la adolescente L.F. OROPA MORENO, me permito indicar a la señora Juez, que interpongo recurso de reposición en contra del auto de fecha 17 de Mayo de 2022 teniendo en cuenta:

#### FUNDAMENTOS DEL RECURSO

-Que el auto de fecha 17 de Mayo de 2022 no tiene en cuenta los anexos enviados por la suscrita en fecha 04 de abril de 2022 y por ello indica:

*1. Para los fines pertinentes, se agregan las manifestaciones realizadas respecto al trámite del proceso, por los señores ANGEL ALBERTO HOROPA MORENO (AD No. 15) y NELSON HOROPA MORENO (AD No 16), en calidad de familiares por línea materna de la menor LUISA FERNANDA OROPA MORENO y que fueron allegadas por la señora Defensora de Familia.*

*2. Como quiera que en este momento no se encuentra acreditado que los demás familiares citados en calidad de familiares por línea materna de la menor LUISA FERNANDA OROPA MORENO, tengan conocimiento efectivo de la citación al trámite del proceso y la existencia del mismo, a fin de evitar futuras nulidades por indebida notificación, se dispone que por secretaría se lleve a cabo el trámite correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 de 2000.*

Que la suscrita Defensora de Familia en fecha 04 de Abril de 2022, por medio de correo electrónico anexo 3 correos remitiendo los soportes de las notificaciones de los parientes

maternos de la adolescente L.F. OROPA MORENO, pero al revisar la carpeta digital a folios 15, 16 y 17 aparecen agregados de manera parcial, pero no se evidencia que la parte 2 y 2 se hubiesen anexado, el total de anexos al oficio es de 13 anexos, por ello se reenvían nuevamente al correo para que sean agregados al expediente y se tenga por debidamente notificados también, como se indicó en el oficio 202250002000030951 del 7 de abril de 2022 en el que se acredita la notificación además de las señoras CARMEN ROSA MORENO y NELLY ESPERANZA HOROPA MORENO:

- La señora CARMEN ROSA MORENO en calidad de Abuela materna, con cédula de Ciudadanía 31.041.143 de Puerto Gaitán, Meta. Edad:74 años. Residente en Cra 9 A # 23 A 32 Olímpico. Celular: 3156980050.

Quien, al momento de la demanda, se informó que no tenía correo electrónico, no obstante, el demandante LUIS ALBERTO OROPA MORENO, indicó que su correo electrónico [morenocarmenrosa719@gmail.com](mailto:morenocarmenrosa719@gmail.com) y a esta cuenta se le enviaron en fecha 06 de abril de 2022 el traslado y auto admisorio de la demanda y se aporta Certificación de envío y apertura del correo, así como correo electrónico de confirmación por parte del notificado. En 3 folios.

- Que, al momento de la demanda, se informó como correo electrónico de la señora Nelly Esperanza, se indicó el correo electrónico la cuenta [nellyhoropa332@hotmail.com](mailto:nellyhoropa332@hotmail.com) , pero por medio de correo electrónico el señor LUIS ALBERTO OROPA MORENO indico que su correo electrónico actual era [nellyhoropa873@gmail.com](mailto:nellyhoropa873@gmail.com) .

- Nelly Esperanza Horopa Moreno en calidad de tía, por ello al Correo electrónico: [nellyhoropa873@gmail.com](mailto:nellyhoropa873@gmail.com) , se le enviaron en fecha 06 de abril de 2022 el traslado y auto admisorio de la demanda y se aporta Certificación de envío y apertura del correo, así como correo electrónico de confirmación por parte del notificado. En 3 folios.

Oficio proceso 2021-3026 parte 1

17

Reenvió este mensaje el Vie 6/05/2022 10:27.



Martha Isabel Clavijo Ramirez

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Seccional Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 7/04/2022 12



6 archivos adjuntos (29 MB) Guardar todo en OneDrive - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Descargar todo

Doctora:

LUZ MILY LEAL ROA  
Secretaría  
Juzgado Segundo Familia del Circuito  
Villavicencio-Meta

REF. Oficio acredita notificación parientes  
Radicado: 500013110002202100330  
ACCIONADOS: JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
Proceso: Demanda Asignación de Guardador  
Demandante: LUIS ALBERTO OROPA MORENO  
NNA: L.F. OROPA MORENO SIM: 1762234746

Por medio del presente correo anexo 1 oficio para el proceso de la referencia y 5 anexos en pdf.

Por el peso de los adjuntos, debo remitir varios correos, siendo es: la Parte 1

Cordialmente;

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolumbiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Sede DIRECCION REGIONAL  
META  
Avenida carrera 68 No.64c – 75

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

Oficio proceso 2021-330 parte 2

5



Martha Isabel Clavijo Ramirez

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Seccional Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 7/04/2022 12:08

 Certificado\_ Envio-NELSON ...  
14 MB

 CERTIFICADO APERTURAId72...  
78 KB

 Correo\_RTA Nelson Oropa.pdf  
209 KB

 Certificado\_ Id72924057\_CAR...  
14 MB

 CERTIFICADO APERTURA Id7...  
78 KB

 5 archivos adjuntos (29 MB)  Guardar todo en OneDrive - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  Descargar todo

Doctora:

LUZ MILY LEAL ROA

Secretaria

Juzgado Segundo Familia del Circuito

Villavicencio-Meta

REF. Oficio acredita notificación parientes

Radicado: 500013110002202100330

ACCIONADOS: JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Proceso: Demanda Asignación de Guardador

Demandante: LUIS ALBERTO OROPA MORENO

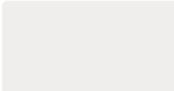
NNA: L.F. OROPA MORENO SIM: 1762234746

Por medio del presente correo , remito 5 anexos en pdf.

Por el peso de los adjuntos, debo remitir varios correos, siendo es: la Parte 2

Cordialmente;

Cordialmente;



**Oficio proceso 2021-330 parte 3**

3



Martha Isabel Clavijo Ramirez

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Seccional Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Jue 7/04/2022 12



3 archivos adjuntos (14 MB) Guardar todo en OneDrive - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Descargar todo

Doctora:

LUZ MILY LEAL ROA  
Secretaria  
Juzgado Segundo Familia del Circuito  
Villavicencio-Meta

REF: Oficio acredita notificación parientes  
Radicado: 500013110002202100330  
ACCIONADOS: JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
Proceso: Demanda Asignación de Guardador  
Demandante: LUIS ALBERTO OROPA MORENO  
NNA: L.F. OROPA MORENO SIM: 1762234746

Por medio del presente correo , remito 3 anexos en pdf.

Por el peso de los adjuntos, debo remitir varios correos, siendo es: la Parte 3

Cordialmente;



2. En cuanto al emplazamiento ordenado al señor JOSE ALFREDO HOROPA MORENO:

Se solicita a la señora Juez, que el emplazamiento se realice por medio de Registro Nacional de Personas emplazadas. Conforme al artículo 10 del decreto 806 de 2020, que modifica el artículo 108 del C.G.P. y se encuentra vigente. Y señala:

*Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.*

Por ello, no le asiste razón a su señoría al ordenar que el emplazamiento se realice conforme al artículo 108 del C.G.P.

*3. Ordenar la citación al proceso a través de emplazamiento al señor JOSE ALFREDO HOROPA MORENO, mediante la inclusión del nombre e identificación del emplazado, las partes, la clase de proceso y el Juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez un día domingo, en el periódico El Tiempo o el espectador o la república.*

*Una vez efectuada la publicación, se deberá allegar copia informal de la página donde aparezca el listado y la parte actora, teniendo por surtido el emplazamiento, quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Emplazados.*

Y por ello, se solicita sea revocado y ajustado a la normatividad vigente, es decir el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se permite la suscrita Defensora de Familia:

- Reponer el auto de fecha 17 de Mayo de 2022 y en su lugar:
  - Tener por notificados a los parientes de la adolescente LUISA FERNANDA OROPA MORENO en obediencia a lo ordenado en auto admisorio de fecha 09 de Septiembre de 2021.
  - Ordenar se realice por secretaria el emplazamiento ordenado en auto admisorio de la demanda del señor JOSÉ ALFREDO HOROPA MORENO en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo señala el artículo 10 del decreto 806 de 2020.
  - Fijar fecha para audiencia del artículo 579 del C.G.P.

Atenta a la decisión de su señoría,



**MARTHA ISABEL CLAVIJO RAMIREZ**  
Defensora de Familia asignado a Juzgados  
Correspondencia: Cra. 22 No. 10 – 73 – 89 C.C. Horizonte Plaza, Piso 2 B. Doña Luz

Elaboro: Abg. MARTHA ISABEL CLAVIJO RAMIREZ  
Reviso: Abg. MARTHA ISABEL CLAVIJO RAMIREZ  
Proyecto: Abg. MARTHA ISABEL CLAVIJO RAMIR

*Anexo 2 folios*